

ACUERDO No. 005 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL
INSTITUTO DE TURISMO DEL META PARA LA VIGENCIA 2025"**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en la Constitución Nacional, Decreto No. 432 de 2014, Decreto Nacional No. 0620 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Art. 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Decreto No. 432 del 2014 **"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 1323 DE 1998 Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"**, estableció en su Art 05. Las funciones de la Junta Directiva del Instituto de Turismo del Meta, en su literal f establece **"Fijar a iniciativa del director (a) la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos de acuerdo con las ordenanzas y la Ley (...)"**.

Que a su vez en el Art. 11 de la norma en mención establece las Funciones del director general del Instituto de Turismo y en su literal k establece **"Presentar a la junta las propuestas de estructura orgánica, escala salarial y planta de empleos del Instituto"**.

Que, el 21 de agosto del 2024, la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta, presentó al Instituto de Turismo del Meta, concepto para la fijación de la escala de remuneración de los distintos empleados de las entidades descentralizadas para la vigencia 2024, en donde conceptuó que dicho trámite debe adelantarse

Am



DEPARTAMENTO DEL META

Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1

Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas

(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55

admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co



ISO 9001

QC 2300717

de acuerdo a los estatutos internos, en este caso de acuerdo al artículo 5 literal f, del Decreto Departamental 432 del 2014, el cual le atribuye la función de fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, a la junta Directiva del Instituto de Turismo del Meta.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 620 del 03 de junio de 2025, "**Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.**"

Que el mencionado decreto dispuso ajustar salarios y prestaciones de empleados públicos de entidades territoriales en unos siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que el Instituto de Turismo del Meta y el sindicato de Servidores Públicos del Meta (SINDIPUBLICOS), suscribieron acuerdo colectivo N°001 del 2024 mediante acuerdo colectivo en el capítulo segundo-2. POLÍTICA SALARIAL, 2.1 AJUSTE ESCALA SALARIAL, donde se estableció un acuerdo parcial "EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, ajustará la escala salarial de los empleados públicos para los años 2024 y 2025, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las orientaciones del nivel central del Departamento del Meta".

Que el Gobierno Departamental Nivel Central y las organizaciones sindicales de empleados públicos adelantaron negociación respecto a lo dispuesto en el decreto 363 del 30 de julio del 2024, que adoptó el acuerdo colectivo vigencia 2024-2025, donde acordaron un incremento del **UNO PUNTO DOCE POR CIENTO** (1.12%) adicional a lo estipulado por el Gobierno Nacional en el Decreto 620 de 2025, estableciendo un incremento total del **OCHO PUNTO DOCE POR CIENTO** (8.12%).

Que mediante ordenanza No. 1295 del 28 de julio de 2025, la Asamblea Departamental del Meta estableció un incremento salarial del **OCHO PUNTO DOCE POR CIENTO** (8.12%) para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial, y para los niveles directivo y asesor se fijó en un **SIETE POR CIENTO** (7%), de conformidad con el Decreto 620 del 03 de junio de 2025.

Que el Instituto de Turismo del Meta en cumplimiento del acuerdo colectivo N°001 del 2024 y de la ordenanza No. 1295 del 28 de julio de 2025, ha estimado conveniente fijar como incremento salarial para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta, la suma del **OCHO PUNTO DOCE POR CIENTO** (8.12%), para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial, a excepción del Nivel Técnico grado 12 se tiene previsto un incremento del **SIETE POR CIENTO** (7%) para respetar los límites establecidos en el Decreto de Orden Nacional N° 0620 del 2025 y para los niveles directivo y asesor se tiene previsto que el incremento sea del **SIETE POR CIENTO** (7%).

Que teniendo en cuenta que dicho ajuste salarial no puede superar los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 0620 de 2025, se proyectó el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Turismo del Meta vigencia 2025, de la siguiente manera:

Denominación del cargo	Código	Grado Salarial	Asignación 2024	Incremento	Asignación 2025	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
NIVEL DIRECTIVO						
Director General	50	3	18,170,000	7%	19,441,900	21,623,851
Subdirector General	105	2	10,082,200	7%	10,788,000	21,623,851
Subdirector Técnico	105	2	10,082,200	7%	10,788,000	21,623,851
NIVEL ASESOR						
Asesor Control Interno	105	2	9,419,300	7%	10,078,700	17,284,625
Asesor Jurídico	105	2	9,419,300	7%	10,078,700	17,284,625
Asesor Contable	105	1	7,440,500	7%	7,961,300	17,284,625
NIVEL PROFESIONAL						
Profesional Universitario	219	2	4,088,200	8.12%	4,420,200	12,074,702
NIVEL TECNICO						
Técnico Administrativo	367	12	4,183,300	7%	4,476,100	4,476,171
Técnico Operativo	314	11	3,515,000	8.12%	3,800,400	4,476,171
Técnico Administrativo	367	7	2,816,000	8.12%	3,044,700	4,476,171
NIVEL ASISTENCIAL						
Secretaría	440	7	2,815,600	8.12%	3,044,200	4,431,758
Auxiliar Administrativo	407	6	2,755,400	8.12%	2,979,100	4,431,758
Auxiliar de Servicios Generales	470	5	2,718,600	8.12%	2,939,400	4,431,758
Conductor	480	4	2,674,400	8.12%	2,891,600	4,431,758

Que con el presente aumento salarial les permitirá a los funcionarios cubrir sus necesidades básicas más fácilmente, como (I) alimentación, (II) vivienda, (III) educación, (IV) servicios públicos y (V) transporte, garantizando una mejor calidad de vida, una mayor estabilidad financiera y les permitirá tener más tranquilidad en su vida cotidiana, redundando en un mejor desempeño laboral.

Que es deber de la administración realizar el incremento salarial anual a sus empleados públicos, atendiendo los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0620 de 2025.



DEPARTAMENTO DEL META

Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
 Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
 (57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
 admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co



10

Que, por lo anteriormente expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo fija las escalas de Asignaciones Básicas Mensuales de los Empleados Públicos del Instituto de Turismo del Meta, para la vigencia fiscal del primer día (01) de enero del año 2025 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BÁSICAS. Establecer que a partir del primero (01) de enero de 2025, la Escala de Asignación Básica Mensual de los empleados de que trata el anterior artículo, corresponderá al aumento salarial igual al **OCHO PUNTO DOCE POR CIENTO (8.12%)**, para los funcionarios de nivel profesional, técnico y asistencial, a excepción del Nivel Técnico grado 12 que tendrá el incremento del **SIETE POR CIENTO (7%)** para respetar los límites establecidos en el Decreto de Orden Nacional N° 0620 del 2025; en lo que corresponde los niveles directivo y asesor se realizará un incremento del **SIETE POR CIENTO (7%)** del salario mensual durante la vigencia fiscal de 2025, respetando los límites establecidos en el Decreto de Orden Nacional N° 0620 del 2025 quedando los cargos de las respectivas dependencias de la siguiente forma y asignación laboral:

INSTITUTO DE TURISMO DEL META	
Grado Salarial	Asignación
NIVEL DIRECTIVO	
3	\$ 19,441,900.00
2	\$ 10,788,000.00
NIVEL ASESOR	
2	\$ 10,078,700.00
1	\$ 7,961,300.00
NIVEL PROFESIONAL	
2	\$ 4,420,200.00
NIVEL TECNICO	
12	\$ 4,476,100.00
11	\$ 3,800,400.00
7	\$ 3,044,700.00
NIVEL ASISTENCIAL	
7	\$ 3,044,200.00
6	\$ 2,979,100.00
5	\$ 2,939,400.00
4	\$ 2,891,600.00

Parágrafo Primero: Ningún empleado público del Instituto de Turismo del Meta podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional - Decreto No. 0620 de 2025.

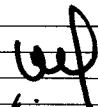
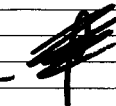
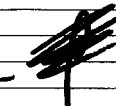
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
Presidente Junta Directiva


LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Secretario Junta Directiva

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Natalia Alexandra Leyva Quijano	Subdirectora General	
Revisó: Andrés Felipe Díaz Cuellar	Asesor Jurídico	
Proyectó: Alejandra Barreto Rojas	Asesora Contable	

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CERTIFICA

Que, en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2025, del Instituto de Turismo del Meta, a la fecha existe un saldo disponible y libre para comprometer, según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION DEFINITIVA	RETROACTIVO 2025	NOMINA AGO A DIC25	TOTAL, SALDO DISPONIBLE
2.01.01	GASTOS DE PERSONAL	3,737,402,569.00	2,661,463,120.00	1,301,016,411.00	2,501,182,998.00
2.01.01.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3,737,402,569.00	2,661,463,120.00	1,301,016,411.00	2,501,182,998.00
2.01.01.01.001	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2,908,185,018.00	1,836,176,432.00	810,220,789.00	1,961,008,615.00
2.01.01.01.001.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	2,698,103,797.00	1,627,134,807.00	642,040,706.00	1,788,630,539.00
2.01.01.01.001.001.01	Sueldo básico	2,582,966,200.00	1,512,535,200.00	630,223,000.00	1,770,692,922.00
2.01.01.01.001.001.06	Prima de servicio	65,409,072.00	65,085,392.00	4,524,695.00	4,803,116.00
2.01.01.01.001.001.07	Bonificación por servicios prestados	49,728,525.00	49,514,215.00	7,293,011.00	13,134,501.00
2.01.01.01.001.002	PRESTACIONES SOCIALES	210,081,221.00	209,041,625.00	168,180,083.00	172,378,076.00
2.01.01.01.001.002.08	Prima de navidad	141,946,771.00	141,244,341.00	141,244,341.00	141,441,918.00
2.01.01.01.001.002.09	Prima de vacaciones	68,134,450.00	67,797,284.00	26,935,742.00	30,936,158.00
2.01.01.01.002	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	685,842,085.00	682,447,699.00	412,954,260.00	456,053,959.00
2.01.01.01.002.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	196,554,261.00	195,581,604.00	89,704,140.00	107,678,400.00
2.01.01.01.002.002	Aportes a la seguridad social en salud	139,225,935.00	138,536,969.00	63,540,432.00	76,271,368.00
2.01.01.01.002.003	Aportes de cesantías	166,123,902.00	165,301,380.00	165,301,380.00	165,606,904.00
2.01.01.01.002.004	Aportes a cajas de compensación familiar	74,150,118.00	73,783,176.00	38,490,688.00	43,578,618.00
2.01.01.01.002.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	17,100,221.00	17,015,600.00	7,804,260.00	8,450,521.00
2.01.01.01.002.006	Aportes a ICBF	55,612,589.00	55,337,382.00	28,868,016.00	32,682,789.00
2.01.01.01.002.007	Aportes al SENA	37,075,059.00	36,891,588.00	19,245,344.00	21,785,359.00
2.01.01.01.003	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	143,375,466.00	142,838,989.00	77,841,362.00	84,120,424.00
2.01.01.01.003.001	PRESTACIONES SOCIALES	108,375,466.00	107,838,989.00	42,841,362.00	49,120,424.00
2.01.01.01.003.001.01	Vacaciones	99,930,526.00	99,436,016.00	39,505,755.00	45,381,984.00
2.01.01.01.003.001.03	Bonificación especial de recreación	8,444,940.00	8,402,973.00	3,335,607.00	3,738,440.00
2.01.01.01.003.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00
2.01.01.01.003.020.01	Estímulos a los empleados del estado	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00

Dado a lo expuesto anteriormente, existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial para la vigencia 2025.

Dado en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.


NATALIA ALEXANDRA LEIVA QUIJANO
 Subdirectora General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vº.Bº: N/A	N/A	
Revisó: María del Pilar Peña Parada	CPS Apoyo Profesional	
Proyectó: Alejandra Barreto Rojas	Asesora Contable	